

BANCO DE GUATEMALAHoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ELDER ANTONIO GUERRA VILLAGRÁN**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta mil ochenta y siete, cero ciento uno (1689 60087 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de PAKAL SECURITY LABS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta

**Eulsa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA**

notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veinte de julio
de dos mil veinte por la notaria Rosemarie Maldonado Santizo, el cual quedó
inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos noventa y cinco mil
doscientos cincuenta y ocho (595258), folio doscientos sesenta y ocho (268), del
libro setecientos cuarenta y seis (746) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser
de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre
ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado
con legalización de firmas celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN**
DE LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE MONITOREO DE CUENTAS
COMPROMETIDAS EN LA INTERNET, el cual queda contenido en las cláusulas
siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la
calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la
actualización de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas
en la internet, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del
Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta
de Cotización JC guion setenta y ocho guion dos mil veinticinco (JC-78-2025)
nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Pakal Security Labs,
Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del treinta de octubre
de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion
JC guion setenta y ocho guion dos mil veinticinco (GG-JC-78-2025) del doce de
noviembre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de
cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
documento se contrata a Pakal Security Labs, Sociedad Anónima, para tal efecto.
SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo,
Elder Antonio Guerra Villagrán, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi



representada, Pakal Security Labs, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a realizar la actualización de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, marca "SOCRADAR", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero uno (001) al ciento veintitrés (123) y del ciento veinticinco (125) al ciento cuarenta y seis (146), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de un (1) día calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la actualización de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q489,158.75)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de el Banco y contra la entrega de la factura extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará

Elisa del Rosario Roldán Oliv.
ABOGADA Y NOTARIA

únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:** **(Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, el certificado o constancia de la actualización de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** **A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o



constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo

sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

y B) **Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:**

(**Patentes y derechos de autor**). En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad)**. El Contratista guardará

confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:**

(**Incumplimiento**). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin

Elisa del Rosario Rolán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la ruta cuatro (4) seis guion treinta y dos (6-32) zona cuatro (4) Edificio Granat, oficina quinientos ocho (508) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).**

Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Elder Antonio Guerra Villagrán, en la calidad con que



actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como

1 las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del
2 Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la
3 República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que
4 facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones
5 administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
6 inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los
7 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,
8 aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y
9 enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,
10 aceptamos y firmamos de entera conformidad.

19 En la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil veinticinco, como
20 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
21 sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH**
22 **SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
23 de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
24 tuve a la vista; y por el señor **ELDER ANTONIO GUERRA VILLAGRÁN**, quien se

identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta mil
ochenta y siete, cero ciento uno (1689 60087 0101), emitido por el Registro
Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y
Representante Legal de Pakal Security Labs, Sociedad Anónima, según
documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA**
ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE MONITOREO DE
CUENTAS COMPROMETIDAS EN LA INTERNET, el cual queda contenido en
cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,
debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las
representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi
juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa
firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mi:

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



DIRECCION
TIMBRE NOTARIAL